

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 0725 de fecha 01 de marzo de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la secretaria municipal titular.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 11.- Los artículos 4° letras d) y l), y 8° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 12.- El "CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 01 de Septiembre de 2014.
- 13.- La Resolución Exenta N° 01036 de fecha 02 de septiembre de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio señalado en el visto anterior.
- 14.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, uno de los principales objetivos estratégicos del Servicio de Vivienda y Urbanización es el de recuperar barrios, con énfasis en los vulnerables, con deterioro habitacional y/o urbano, generando inversiones, que disminuyan el déficit, en los espacios comunes, fortaleciendo las redes sociales y posibilitando una equilibrada inserción de estos en las ciudades.



3.- Que, por medio del Programa Mejoramiento de Barrios, se busca contribuir, a través del mismo, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 01 de septiembre de 2014, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documentos anexos al presente decreto.-

2.- **Considérase** el contenido de dichos convenios como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Impútese** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a las Cuentas Contables Municipales Nº 214.05 "Administración de Fondos" y Nº 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales", con cargo a la Resolución Exenta Nº 1036 de fecha 02 de septiembre de 2014, que aprueba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 01 de septiembre de 2014. Se deja constancia que los recursos no ingresarán a arcas municipales.

4.- **Desígnese** Supervisor del convenio a don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario (S), o quien legalmente le reemplace o subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RÓDRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JDC/RPR/pzg

Distribución:

- Secretaría Municipal
- SERVIU IX REGIÓN + *quien dio*
- Vivienda
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas /
- DIDECO /
- Oficina de Partes /

20023 /



ASESOR JURÍDICO



0 1 1 4 6

ORD. N° _____

ANT.: No existe

MAT.: Notifica Aprobación de Convenio de Implementación.

TEMUCO, 04 SET. 2014

A: SR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

DE: SRTA. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Junto con saludarlo, y en el marco de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, en el Barrio EL Bosque de vuestra comuna, vengo en notificarlo de la aprobación del Convenio de Implementación del mismo, suscrito con fecha 02 de septiembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 01040 de fecha 04 de septiembre de 2014, según lo indica la cláusula sexta de dicho convenio.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,



ROMINA TUMA ZEIDÁN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RNA/OPM/MTS/JJE

Enc: Copias Convenio de Cooperación, Implementación Fase I y la respectivas resoluciones que los aprueban.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Padre las Casas
- Archivo Programa Quiero Mi Barrio.
- Oficina de Partes.

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION DEL
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO
EL BOSQUE DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº / 01036

VISTOS:

02 SEP 2014

1. Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
2. Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios, PARTIDA : 18, CAPÍTULO : 01, PROGRAMA : 04;
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
5. Convenio de Cooperación de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrito por la Municipalidad de Padre las Casas.
6. Decreto Exento N° 7 (V. y U.) de 23 de enero de 2014 que señala orden de subrogancia en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) El Programa de Recuperación de Barrios que se encuentra desarrollando la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.
- b) La vinculación necesaria del Municipio con los barrios que integran su comuna.

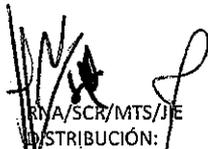
RESUELVO:

APRUEBASE el convenio singularizado en el N° 5 de los Vistos de la presente resolución, cuyo texto se entiende incorporado en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


RVA/SCR/MTS/JJE
DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- OFICINA DE PARTES

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Padre las Casas a 01 de Septiembre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial (S) doña **María Elena Harcha Abuhadba**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 834, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Padre las Casas representada por su Alcalde (S), don **Oscar Enrique Gutiérrez Seguel**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre las Casas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

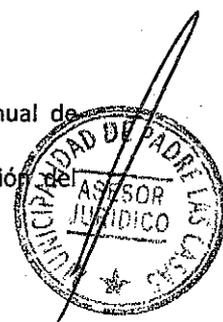
SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 697 de fecha 10 de junio de 2014, se ha seleccionado en la comuna de Padre las Casas, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	EL BOSQUE	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	ESTERO LLAHJALLIN
	Sur	CAMINO LOS SAUCES
	Este	LAS ARAUCARIAS
	Oeste	ESTERO LLAHUALLIN
Número de viviendas	544	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.



QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que deberá estar ubicada en el polígono del barrio.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el equivalente 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTO: La ejecución del Programa en el barrio será (municipal), y contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.



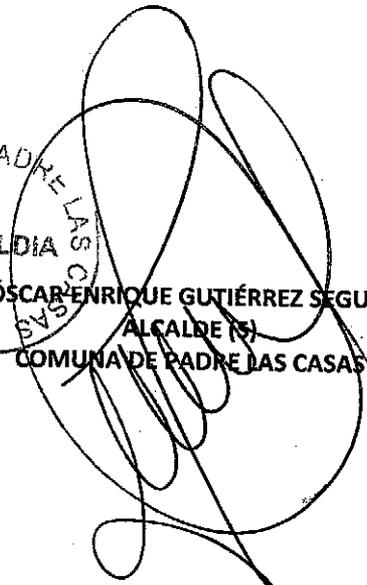
SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado, y a su vez, cuando no se dé cumplimiento a alguna de las obligaciones contraídas en éste Convenio, como en los próximos que se suscriban con ocasión de la implementación del programa de Recuperación de Barrios.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación unánime del Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 63, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2014.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña María Elena Harcha Abuhadba, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de La Araucanía, consta del Decreto Exento N° 7 (V. y U.) de 23 de enero de 2014, que señala orden de subrogación en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo., y la de don Óscar Enrique Gutiérrez Seguel, en su calidad de Alcalde (S) que consta en Decreto Alcaldicio N° 3056 de fecha 29 de agosto de 2013.


MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
ALCALDIA
ÓSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ SEGUEL
ALCALDE (S)
COMUNA DE PADRE LAS CASAS

MARÍA ELENA HARCHA ABUHADBA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

